

CONACULTA



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Handwritten: 9:48 pm
P/Asesorame

Folio: 0041-287-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 01 de agosto de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Editorial Kino S.A. de C.V.

R.F.C. EKI-560827 Q51

Domicilio: Bldv Lázaro Cárdenas 3743 Col. Los Pirules, Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: Raúl Morales

Descripción del bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en Periódico El Mexicano

Tipo de procedimiento:
 LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de dic de 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
Máximo: \$173,000 más IVA Mínimo: \$69,200 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

Handwritten signature

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

Handwritten signature
SELLA Y FIRMA

ÁREA SOLICITANTE

Handwritten signature
SELLA Y FIRMA

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

Handwritten signature
SELLA Y FIRMA
EAU J.

ING. EUTIMIO ABURTO U
Recursos Materiales

Handwritten signature
SELLA Y FIRMA

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **EDITORIAL KINO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zelina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
 - 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
 - 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.
- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 7098, del volumen número 108, de fecha 27 de agosto de 1956, pasada ante la fe del notario público número 99, de la Ciudad de México, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 21969 de fecha 29 de enero de 1990.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes EK1560827Q51.

C.- Que el C. Lic. Eligio Valencia Alonso, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 81,613, del volumen número 1533, de fecha 18 de febrero de 1999, pasada ante la fe del notario público número 3, de la Ciudad de Tijuana, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5167169 de fecha 22 de febrero de 1999.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3743 Fracc. Los Pirules, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Periódico El Mexicano.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Tipo	Secc. A	Secc. A/color	Fama	Fama /color
½ Plana	\$8,334.48	\$12,501.72	\$7,640.64	\$11,460.96
¼ Plana	\$4,167.24	\$6,250.86	\$3,820.32	\$5,730.48
1/8 Plana	\$2,083.62	\$3,125.43	\$1,910.16	\$2,865.24



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$69,200 (Sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$173,000 (Ciento setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de agosto del año 2013.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO
Representante Legal de Editorial Kino S.A. de C.V.

TESTIGOS

LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

ING. EUFIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

4/20 m
18 agosto

Folio: AD41-289-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 01 de agosto de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: IMPRESORA Y EDITORIAL S.A. DE C.V.

R.F.C. IED551008 NR2

Domicilio: Vía Rápida Poniente #13483, Col. Anexa 20 de noviembre, Tijuana .B.C

Representante por parte del Proveedor: Karla Payán

Descripción del bien o servicio a contratar: Espacio Publicitario en periódico Frontera

Tipo de procedimiento:
 LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de dic de 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
Máximo: \$233,000 más IVA Mínimo: \$93,200 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

[Signature]
SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE

[Signature]
SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

[Signature]
SELECCIÓN Y FIRMA

ÁREA SOLICITANTE

[Signature]
SELECCIÓN Y FIRMA

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

[Signature]
SELECCIÓN Y FIRMA

ING. EUPIMIO ABURTO U.
Recursos Materiales

[Signature]
SELECCIÓN Y FIRMA

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GONZALO ALBERTO MARTINEZ LOPEZ, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 10169, del volumen número CLIV., de fecha 27 enero de 1987, pasada ante la fe del notario público número 58, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora., la cual quedó debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. en Partida 966 de fecha 20 de marzo del 1987.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes IED551008 NR2.

C.- Que el C Gonzalo Alberto Martínez López, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 7162 del volumen número 172 de fecha 23 de enero de 2011, pasada ante la fe del notario público número 35 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. en Partida 2923 * 7 de fecha 27 de enero del 2011

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Via Rápida Poniente # 13483, Col. Anexa 20 de Noviembre, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Periódico Frontera.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

TIPO INSERCIÓN	NEGRO	COLOR
Cintillo	\$2,892	\$5,071.5
¼ plana	\$3,622.50	\$6,339.37
Robaplana	\$7,728	\$13,524



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$93,200.00 (Noventa y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$233,000.00 (Doscientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo

3



hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de agosto del año 2013.

EL CENTRO

LA EMPRESA

C.P. ABUNDIO VILLASENOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

C. GONZALO ALBERTO MARTINEZ LOPEZ
Representante Legal de Impresora y Editorial, S. A
de C.V.

TESTIGOS

LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

CONACULTA



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 004-291-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 01 de agosto de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: MACRO MEDIOS DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.

R.F.C. MMB0905215JA

Domicilio: Calle Iturbide 336 D, Calette, Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: Karla Alvarado

Descripción del bien o servicio a contratar: Espacio Publicitario en semanario El informador

Tipo de procedimiento:

LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 09 al 31 de julio de 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:

Máximo: \$12,150 más IVA Mínimo: _____

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

SEP 23 2013

SELO Y FIRMA

ÁREA SOLICITANTE

SELO Y FIRMA

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

ING. EUTIMIO ABURTO U.
Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **MACRO MEDIOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. LUIS FERNANDO VÁZQUEZ BAYOD QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013..

F.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.



II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad anónima de capital variable de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 810, del volumen número 38, de fecha 21 de mayo de 2009, pasada ante la fe del notario público número 18, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la misma Ciudad bajo el folio mercantil electrónico No. 29662 2 de fecha 01 de Junio del año 2009

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes MMB0905215JA

C.- Que el C. Luis Fernando Vázquez Bayod, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 810 del volumen número 38, de fecha 21 de Junio del año 2009, pasada ante la fe del notario público número 18, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana bajo el folio mercantil electrónico No.29662 2 de fecha 01 de Junio de 2009

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Iturbide 336 D, Calette, C.P. 22044, Tijuana, Baja California. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: El Informador de Baja California.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

TIPO	COSTO
½ Plana	\$12,150
¼ plana	\$6,075

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto de \$12,150 (Doce mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 09 de julio al día 31 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 09 días del mes de julio del año 2013.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

LIC. LUIS FERNANDO VÁZQUEZ BAYOD

TESTIGOS

LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 0041-286-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 01 de agosto de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Choix Editores S. de R.L. de C.V.

R.F.C. CED-800423686

Domicilio: Av. Las Ámericas #4633 Fracc. El Paraíso, La Mesa, Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: Leticia Garza

Descripción del bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en Semanario Zeta

Tipo de procedimiento:
 LPN ISP AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 1 de Agosto al 31 de Diciembre 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
Máximo: \$214,000 más IVA Mínimo: \$85,680 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

ÁREA SOLICITANTE

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

ING. EUTIMIO ABURTO U.
Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **CHOIX EDITORES S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CESAR RENE BLANCO VILLALON, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:


1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.





G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 13,791, del volumen número 241, de fecha 23 de abril de 1980, pasada ante la fe del notario público número 6, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 16,130. de fecha 23 de enero de 1984.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CED800423686.

C.- Que el C. César René Blanco Villalón, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 64,032, del volumen número 1,312, de fecha 28 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del notario público número 6, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 5449523 de fecha 6 de diciembre de 2005.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Las Américas No. 4633 Fraccionamiento El Paraíso, La Mesa, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Semanario Zeta

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

TIPO INSERCIÓN	Tarifa
Plana	\$ 10,710
Media Plana	\$ 5,985
¼ de Plana	\$ 4,725

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$85,680 (Ochenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$214,200 (Doscientos catorce mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de agosto del año 2013.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASENOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

C. CÉSAR RENE BLANCO VILLALON
Representante Legal de Choix Editores S. de R.L.
de C.V.

TESTIGOS

LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

LIC. LETICIA GARZA ÁLVAREZ
Directora de Publicidad Semanario ZETA

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
 (Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Handwritten: 1:100m
 Resp. 1:100m

Folio: _____

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 31 de mayo de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Choix Editores S. de R.L. de C.V.

R.F.C. CED-800423686

Domicilio: Av. Las Ámericas #4633 Fracc. El Paraiso, La Mesa, Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: Leticia Garza

Descripción del bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en Semanario Zeta

Tipo de procedimiento:
 LPN _____ 13P _____ AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 08 de feb al 31 de julio 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
 Máximo: _____ Mínimo: _____

Monto del convenio: CONVENIO MODIFICATORIO Monto máximo \$96,000 más IVA

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

Handwritten signature

 SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE

 SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

Handwritten signature
 SELLO Y FIRMA

ÁREA SOLICITANTE

Handwritten signature
 SELLO Y FIRMA

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
 Revisión de Contratos

Handwritten signature
 SELLO Y FIRMA

ING. EÚTIMIO ABURTO U.
 Recursos Materiales

Handwritten signature
 SELLO Y FIRMA

C.P. MARTHA L. VELARDE
 Recursos Financieros



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO AD41-126-13, CELEBRADO EN FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, Y CHOIX EDITORES S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CÉSAR RENÉ BLANCO VILLALÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- QUE EN FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO") CUYO OBJETO CONSISTÍA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE "EL CECUT" REQUIERA, COMPROMETIÉNDOSE PARA ELLO "LA EMPRESA" AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO. PARA EL EFECTO LAS PARTES CONVINIERON COMO MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LA CANTIDAD MAXIMA DE \$ 80,000 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS IVA, DURANTE LA VIGENCIA DE DICHO CONTRATO, FIJÁNDOSE FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2013.

2.- QUE ACTUALMENTE POR LA NECESIDAD DE UNA MAYOR DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO SE HACE NECESARIO MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO, RAZÓN POR LA CUAL LAS PARTES SE PROPONEN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MONTO

LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO CON UN AUMENTO DE \$16,000 M.N. (DIESEISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$96,000 M.N. (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA.

SEGUNDA.- DISPOSICIONES NO MODIFICADAS

LAS PARTES CONVIENEN EN ESTIPULAR QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO ORIGINAL QUE NO FUERON MODIFICADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, SEGUIRÁN SURTIENDO PLENAMENTE SUS EFECTOS, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES EN TALES TÉRMINOS.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO, SABEDORAS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN Y RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO
CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE
C.V.



C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL DE CECUT

CHOIX EDITORES S. DE R.L. DE C.V.



C. CÉSAR RENÉ BLANCO VILLALÓN
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



EUTIMIO ABURTO UBALDO
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES



LIC. ROGELIO PADILLA BARRA
SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y RELACIONES
PÚBLICAS



C.P. MARTHA IMELDA VELARDE RODRIGUEZ
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

CONACULTA



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CARÁTULA DE CONTRATO

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

AD41-126-13

Folio: _____

Handwritten signature and notes: 1135 m, 30/02/2013

Área solicitante: _____ Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 08 de febrero de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: _____
Choix Editores S. de R.L. de C.V.

R.F.C. _____ CED-800423686

Domicilio: _____ Av. Las Ámericas #4633 Fracc. El Paraiso, La Mesa, Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: _____ Leticia Garza

Descripción del bien o servicio a contratar: _____ Espacio publicitario en Semanario Zeta

Tipo de procedimiento:

LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: _____ 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: _____ 08 de feb al 31 de julio 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:

Máximo: _____ \$80,000 más IVA Mínimo: _____ \$32,000 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: _____ Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

Handwritten signature
SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON



SELLO Y FIRMA
Handwritten signature

ÁREA SOLICITANTE

SELLO Y FIRMA
Handwritten signature

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

SELLO Y FIRMA
Handwritten signature
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ING. EUTIMIO ABURTO U
Recursos Materiales

SELLO Y FIRMA
Handwritten signature

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

0041-186-13

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE CHOIX EDITORES S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CESAR RENE BLANCO VILLALON, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
 - 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
 - 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.
- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 13,791, del volumen número 241, de fecha 23 de abril de 1980, pasada ante la fe del notario público número 6, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 16,130. de fecha 23 de enero de 1984.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CED800423686.

C.- Que el C. César René Blanco Villalón, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 64,032, del volumen número 1,312, de fecha 28 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del notario público número 6, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 5449523 de fecha 6 de diciembre de 2005.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Las Américas No. 4633 Fraccionamiento El Paraiso, La Mesa, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Semanario Zeta

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

TIPO INSERCIÓN	Tarifa
Plana	\$ 10,710
Media Plana	\$ 5,985
¼ de Plana	\$ 4,725

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$32,000 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$80,000



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

(Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 08 de febrero al día 31 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al



Centro Cultural Tijuana

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 08 días del mes de febrero del año 2013.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

C. CÉSAR RENE BLANCO VILLALON
Representante Legal de Choix Editores S. de R.L.
de C.V.

TESTIGOS

LIC. MELINDA E. LÓPEZ ROMERO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

LIC. LETICIA GARZA ÁLVAREZ
Directora de Publicidad Semanario ZETA

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

CONACULTA



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CARÁTULA DE CONTRATO

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

APR 17 2013

Folio: AD41-122-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 08 de febrero de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Editorial Kino S.A. de C.V.

R.F.C. EKI-560827 Q51

Domicilio: Blvd Lázaro Cárdenas 3743 Col. Los Pirules, Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: Raúl Morales

Descripción del bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en Periódico El Mexicano

Tipo de procedimiento:

LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 08 de feb al 31 de julio 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:

Máximo: \$322,886 más IVA Mínimo: \$129,154.40 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON



SELO Y FIRMA

ÁREA SOLICITANTE

SELO Y FIRMA

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

SELO Y FIRMA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ING. EUFIMIO ABURTO U
Recursos Materiales

SELO Y FIRMA

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **EDITORIAL KINO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 7098, del volumen número 108, de fecha 27 de agosto de 1956, pasada ante la fe del notario público número 99, de la Ciudad de México, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 21969 de fecha 29 de enero de 1990.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes EKI560827Q51.

C.- Que el C. Lic. Eligio Valencia Alonso, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 81,613, del volumen número 1533, de fecha 18 de febrero de 1999, pasada ante la fe del notario público número 3, de la Ciudad de Tijuana, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5167169 de fecha 22 de febrero de 1999.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3743 Fracc. Los Pirules, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Periódico El Mexicano.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Tipo	Secc. A	Secc. A/color	Fama	Fama /color
½ Plana	\$8,334.48	\$12,501.72	\$7,640.64	\$11,460.96
¼ Plana	\$4,167.24	\$6,250.86	\$3,820.32	\$5,730.48
1/8 Plana	\$2,083.62	\$3,125.43	\$1,910.16	\$2,865.24



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$129,154.40 (Ciento veintinueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$322,886.00 (Trescientos veintidós mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 08 de febrero al día 31 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes.

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 08 días del mes de febrero del año 2013.


EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT


LA EMPRESA

LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO
Representante Legal de Editorial Kino S.A. de C.V

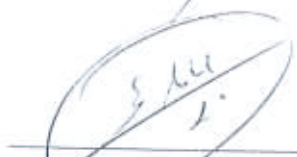
TESTIGOS



LIC. MELINDA E. LÓPEZ ROMERO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 1001-049-13

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 08 de febrero de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.

R.F.C. IED551008 NR2

Domicilio: VIA RAPIDA PONIENTE, # 13483, TIJUANA B. C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 23455, fecha 14 de julio de 2003. Notario Público: Lic. Salvador A.

Corral Martínez y Numero 28.

Objeto Social:

Datos del Registro Público de la Propiedad: Sección comercio, libro uno, No. De inscripción

23313 del Vol. 839

Apoderado Legal: GONZALO ALBERTO MARTINEZ LOPEZ

Poder No.: 7162 de fecha 23 de enero de 2011.

Notario Público: no. 35

Registro Público de la Propiedad: partida 2923*7 de fecha 27 de enero de 2011

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en el periódico Frontera

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 08 de febrero al 31 de julio de 2013

Monto del contrato: Monto máximo \$259,823.00 más IVA Monto mínimo: \$103,929.20 más IVA

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Hanica Quintero

*Incluir anexos y alta de proveedores.

Signature of Area Solicitante

ÁREA SOLICITANTE

Signature of Recursos Financieros

RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)

Signature of Recursos Materiales

RECURSOS MATERIALES

Signature of Subdirección del Área Requiriente

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GONZALO ALBERTO MARTINEZ LOPEZ, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.



Centro Cultural Tijuana

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 10169, del volumen número CLIV., de fecha 27 enero de 1987, pasada ante la fe del notario público número 58, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora., la cual quedó debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora en Partida 966 de fecha 20 de marzo del 1987.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes IED551008 NR2.

C.- Que el C Gonzalo Alberto Martínez López, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 7162 del volumen número 172 de fecha 23 de enero de 2011, pasada ante la fe del notario público número 35 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. en Partida 2923 * 7 de fecha 27 de enero del 2011

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Vía Rápida Poniente # 13483, Col. Anexa 20 de Noviembre, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Periódico Frontera

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

TIPO INSERCIÓN	NEGRO	COLOR
Cintillo	\$2,892	\$5,071.5
¼ plana	\$3,622.50	\$6,339.37
Robaplana	\$7,728	\$13,524



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$103,929.20 (Ciento tres mil novecientos veintinueve pesos 20/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$259,823.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 08 de febrero al día 31 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 08 días del mes de febrero del año 2013.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

C. GONZALO ALBERTO MARTINEZ LOPEZ
Representante Legal de Impresora y Editorial, S. A
de C.V.

TESTIGOS

LIC. MELINDA E. LOPEZ ROMERO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD41298-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 01 de agosto de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Grupo Uniradio

R.F.C. GUN-930413-QX1

Domicilio: General Manuel Márquez de León no. 950-11 Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: Rosa Elena Huerta

Descripción del bien o servicio a contratar: Spots publicitario en radio

Tipo de procedimiento:
 LPN 13P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de dic 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
Máximo: \$70,000 más IVA Mínimo: \$28,000 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON

ÁREA SOLICITANTE

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

ING. EUTIMIO ABURTO U.
Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante el libro de registro numero 1, del volumen número 1, póliza SACV009-93, de fecha 7 de abril de 1993, pasada ante la fe del corredor público número 2 Lic. Agustín Canett Meza, de la Ciudad de Tijuana, B.C. la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C.. en Partida 27708 de fecha 8 de septiembre de 1993.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GUN-930413-QX1.

C.- Que el C Luis Carlos Aztiazarán Orci, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 96422, del volumen número 1831, de fecha 2 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del notario público número 3 Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 5338071 de fecha 7 de octubre de 2003.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en General Manuel Márquez de León no. 950-11 Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Pulsar 107.3 FM, La Invasora 94.5 FM y Radio Hispana 1470 AM.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que se anexan al presente documento.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$28,000 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$70,000 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.


El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de agosto del año 2013.

EL CENTRO


C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



C. LUIS CARLOS ASTIAZARÁN ORCI
Representante Legal Uniradio

TESTIGOS


LIC. ROGELIO PADILLA BARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas


LIC. JOSÉ FERNANDO CANO MAZA
Director Comercial Uniradio


C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros


ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

TARIFAS 2013 CECUT

ESTACION	HORARIOS	TARIFAS PREFERENCIAL CECUT									
		SPOT 20"	VIVOS 20"	SPOT 30"	VIVOS 30"	SPOT 20"	VIVOS 20"	SPOT 30"	VIVOS 30"		
PULSAR 107.3	CAFEINA 6AM-10AM *	\$ 1,229.00	\$ 1,264.00	\$ 1,596.00	\$ 1,915.00	\$ 678.00	\$ 728.00	\$ 720.00	\$ 900.00		
	MARIO ALBERTO 3:00 PM 7:00 PM*	\$ 1,055.00	\$ 1,266.00	\$ 1,371.00	\$ 1,645.00	\$ 678.00	\$ 728.00	\$ 720.00	\$ 900.00		
94.5	TP 11:00 AM 10:00 PM	\$ 1,022.00	\$ 1,226.00	\$ 1,329.00	\$ 1,594.00	\$ 560.00	\$ 700.00	\$ 590.00	\$ 800.00		
	EL CHON 6 AM A 11 AM	\$ 1,229.00	\$ 1,475.00	\$ 1,596.00	\$ 1,915.00	\$ 678.00	\$ 850.00	\$ 690.00	\$ 900.00		
Uniradio 1470	NOTICIERO MARTIN BORCHART 7:00 AM 9:00 AM	\$ 436.00	\$ 523.00	\$ 567.00	\$ 680.00	\$ 250.00	\$ 380.00	\$ 280.00	\$ 440.00		
1500 AM 860 AM	TP 6:00 AM 2:00 PM	\$ 446.00	\$ 535.00	\$ 581.00	\$ 697.00	\$ 234.00	\$ 292.00	\$ 260.00	\$ 320.00		

Estas Menciones son dichas por M>A y por Kano Akosta asi como por El Chon.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **IMAGEN SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO VEJAR PALENCIA, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.





G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 86,803, del volumen número 1612, de fecha 26 de abril del 2008, pasada ante la fe del notario público número 50, de la Ciudad de México, D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México en Partida 57,104 de fecha 8 de septiembre del 2005.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes ISI-050826-EQ5.

C.- Que el C Lic. Alberto Vejar Palencia, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 87,407, del volumen número 1621, de fecha 30 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del notario público número 50, de la Ciudad de México, D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México .D.F. en Partida13302 de fecha 19 de enero del 2006.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Televisión No. 2430 Col. Juárez, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Radio Latina 104.5 FM

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Spot	Costo
30"	\$920
Mención 60 seg	\$1169

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$44,000 (Cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

\$110,000 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al

comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.


DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de agosto del año 2013.

EL CENTRO



C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT



LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas




C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

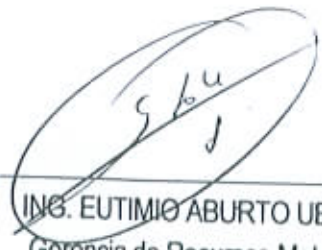
LA EMPRESA



LIC. ALBERTO VEJAR PALENCIA
Representante Legal de Imagen Soluciones
Integrales, S.A. de C.V.



LIC. SAMIA BARUD DE COLLINS
Gerente General Radio Latina



ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

TESTIGOS



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 1041-299-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 01 de agosto de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Stereorey México S.A.

R.F.C. SEM741219F83

Domicilio: Mariano Escobedo 532 Fracc. Anzures, D.F.

Representante por parte del Proveedor: Frezzia Aranda

Descripción del bien o servicio a contratar: Spots publicitario en radio

Tipo de procedimiento: LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 01/Ago/13 - 31/Dic/13 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato: Máximo: \$25,000 más IVA Mínimo: \$10,000 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%): _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL AREA REQUIRIENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON

SEP 18 2013

ÁREA SOLICITANTE

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

SELLO Y FIRMA

ING. EUTIMIO ABURTO U.
Recursos Materiales

SELLO Y FIRMA

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **STEREOREY MÉXICO S.A.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FERNANDO PADILLA RIVAS QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zelina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.



CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de agosto del año 2013.

EL CENTRO



C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

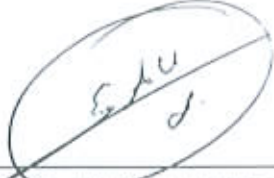


FERNANDO PADILLA RIVAS
Representante Legal de Stereorey S.A.

TESTIGOS



LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

CONACULTA



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Ch. G. G. / M. S. G. G. M. N. O.

Folio: AD41-288-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 01 de agosto de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

R.F.C. IMR830323RHI

Domicilio: Colina La Escondida #10250 Fracc. Colinas de Agua Caliente

Representante por parte del Proveedor: Miguel Angel Ramirez

Descripción del bien o servicio a contratar: Spots de radio en Fusión 102.5

Tipo de procedimiento:
 LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre de 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
Máximo: \$30,000 más IVA Mínimo: \$12,000 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

SELO Y FIRMA

ÁREA SOLICITANTE

SELO Y FIRMA

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

ING. EUTIMIO ABURTO U.
Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ALEJANDRA GARCIA MENDEZ** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.

1
A. G. H.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Es un organismo Publico Descentralizado del Gobierno Federal creado mediante decreto presidencial el 23 de marzo de 1983 publicado en el Diario oficial de la Federación el día 25 del mismo mes y año, el cual reformado y adicionado a través del decreto publicado en el Diario oficial de la Federación el día 11 de enero de 1994, en vigor el día 12 del mismo mes y año, cuyo objeto consiste en operar de manera integrada diversas estaciones radiodifusoras del poder Ejecutivo Federal, entre las que se encuentra XHUAN "Fusion" 102.5 F.M.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes IMR830323RH1

C.- Que la C. Alejandra Garcia Mendez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 50,344 del libro número 1,069., de fecha primero de junio de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, notario público número 53, del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en calle Colina La Escondida # 10250, Fracc. Colinas de Agua Caliente, Tijuana B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Fusión 102.5 FM

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que se anexan a este documento.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$12,000 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$30,000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

[Handwritten signatures and initials]



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de agosto del año 2013.

EL CENTRO



C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



ALEJANDRA GARCÍA MENDEZ
Representante Legal de IMER

TESTIGOS



LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



TARIFAS 2013

Concepto		U.M.	Duración	Tarifa	Especificaciones
Mención Grabada	1	10 seg	\$70.00	Mención grabada, sin exaltar las propiedades del producto, con o sin musicalización. Se adjunta la leyenda "Nombre del producto/servicio, Patrocinador de la estación o del IMER".	
	1	20 seg	\$140.00		
	1	30 seg	\$210.00		
	1	40 seg	\$280.00		
	1	60 seg	\$420.00		
Patrocinio de Programa	1		\$1,820.00	Los conceptos susceptibles a ser ofrecidos en el Paquete de Patrocinio son: Entradas y Salidas de 10 seg. c/u en el Programa, 10 Autopromos de 20 seg. (2 diarios/programa semanal), 2 Menciones Grabadas de 20 seg. durante el programa, sin exaltar las propiedades del producto, con o sin musicalización y con la leyenda "Nombre de la marca, Patrocinador de la Estación o del IMER". (****)	
Patrocinio de Cápsulas Culturales y/o Informativas (**)	1	1 a 3 min.	\$140.00	Los conceptos susceptibles a ser ofrecidos en el Paquete de Patrocinio son: Entradas y Salidas de 10 seg. c/u en cada Cápsula.	
Inserción de Cápsula Informativa (***)	1	60 seg	\$560.00	Los conceptos susceptibles a ser ofrecidos en el Paquete de Patrocinio son: Entradas y Salidas de 10 seg. en cada cápsula, la producción correrá por cuenta del cliente.	
Patrocinio de Segmentos Musicales	1		\$700.00	Los conceptos susceptibles a ser ofrecidos en el Paquete de Patrocinio son: Entradas y Salidas de 10 seg. en cada Segmento, 4 Menciones Grabadas de 20 seg. sin exaltar las propiedades del producto, con o sin musicalización y con la leyenda "Nombre de la marca, Patrocinador de la Estación o del IMER". (****)	
Patrocinio de Sección dentro de Programa	1		\$140.00	Los conceptos susceptibles a ser ofrecidos en el Paquete de Patrocinio son: Entradas y Salidas de 10 seg. c/u en cada Sección.	
Patrocinio de Promoción de Campo	1		\$1,092.00	Enlace a cabina vía telefónica por evento, con una duración de 1 a 2 minutos desde un mismo punto.	
Mención en Vivo	1		\$630.00	Menciones en Vivo a través del locutor durante los programas de las emisoras. Estas tendrán una duración de 1 minuto.	
Control Remoto dentro de la zona urbana de la ciudad	1	60 min.	\$2,000.00	Transmisión fuera de la emisora por cobertura especial.	

CONACULTA



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

JUL 10 2013
4:45pm
Rascanno
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Folio: AD41-240-13

Fecha de Celebración: 29 de abril de 2013

Área solicitante: _____ Coord. de Mercadotecnia

Nombre o razón social del sujeto a contratar: RADIO AMERICA DE MEXICO S.A. DE C.V.

R.F.C. RAM9408191Q2

Domicilio: Privada de Horacio #10 Del. Miguel Hidalgo México D.F. c.p. 11560

Representante por parte del Proveedor: Rocio Galván

Descripción del bien o servicio a contratar: Spots en Radio Fórmula

Tipo de procedimiento:
 LPN _____ 13P _____ AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 29 de abril al 31 de julio de 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
Máximo: \$50,400 Mínimo: \$20,160

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON

SELO Y FIRMA

SELO Y FIRMA

SELO Y FIRMA

SELO Y FIRMA

ÁREA SOLICITANTE

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

ING. EUTIMIO ABURTO U.
Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **RADIO AMERICA DE MEXICO SA DE CV**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO IGNACIO CALDERON BRETON QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
 - 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
 - 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.





F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 36,109 del volumen número xxxxx., de fecha 18 de agosto de 1994, pasada ante la fe del notario público número 103, de la Ciudad de Mexico, D.F. la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Mexico, D.F. en Partida 199,034

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes RAM-940819-1Q2

C.- Que el C.Lic. Pedro Ignacio Calderon Breton, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 4244 del volumen número 122,419 de fecha 1 de octubre de 2007, pasada ante la fe del notario público número 103, de la Ciudad de Mexico, D.F. la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Mexico, D.F. en Partida 199034 de fecha 12 de octubre de 2007.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Privada de Horacio No. 10 Del Miguel Hidalgo Cp 11560, Mexico D.F. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Radio Fórmula

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

[Handwritten signatures and scribbles]



Spot 30"	\$250
Mención 30"	\$400

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$20,160 (Veinte mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$50,400 (Cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 29 de abril al día 31 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 29 días del mes de abril del año 2013.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

LIC. PEDRO IGNACIO CALDERON
Representante Legal de Radio F

TESTIGOS

LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones
Públicas

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Martha I. Velarde Rodriguez', is written over a horizontal line.

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

A handwritten signature in dark ink, consisting of a few fluid, connected strokes, is located in the bottom right corner of the page.

CONACULTA



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CARÁTULA DE CONTRATO

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

AD44-125-13

Stamp: AFR 16 2013
Handwritten: 4:40

Folio: _____

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 08 de febrero de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Cadena Baja California S.A. de C.V.

R.F.C. CBC 840417 4Y2

Domicilio: Av. Los Olivos #3401 Fracc. Cubillas, Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: Alfonso Vera

Descripción del bien o servicio a contratar: Spots publicitarios en radio

Tipo de procedimiento:
 LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 08 de feb al 31 de julio 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
Máximo: \$50,000 más IVA Mínimo: \$20,000 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

[Handwritten Signature]
SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON
CONACULTA
CÉCUT

SELO Y FIRMA
[Handwritten Signature]

ÁREA SOLICITANTE

SELO Y FIRMA
[Handwritten Signature]

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

SELO Y FIRMA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
[Handwritten Signature]

ING. EUTIMIO ABURTO U
Recursos Materiales

SELO Y FIRMA
[Handwritten Signature]

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE CADENA DE BAJA CALIFORNIA, S. A. DE C. V. , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ LOPEZ QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zelina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
 - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
 - 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
 - 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.
- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 60458, del volumen número 588, de fecha 6 de marzo e 1984, pasada ante la fe del notario público número 1, de la Ciudad de Tijuana, B. C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B. C. en Partida 16910 fojas 9 2 da. Sección 9 de fecha 6 de marzo de 1984.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CBC 840417 4Y2.

C.- Que el C. Carlos Alberto Velázquez López, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 117760 del volumen número 2775, de fecha 12 de febrero de 2008, pasada ante la fe del notario público número 3, de la Ciudad de Tijuana, B. C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B. C. en Partida 11094 de fecha 22 de febrero de 2008.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av. de los Olivos #3401, Fracc. Cubillas, Tijuana B. C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: More FM 98.9, XEBG 1550 AM Y XESPN 800 AM

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

	Costo
Tarifa Universal	\$280
Menciones	\$300

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$20,000 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$50,000 (Cincuenta

mil pesos 45/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 08 de febrero al 31 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 08 días del mes de febrero del año 2013.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

C. P. CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ LOPEZ
Representante Legal de Cadena Baja California

TESTIGOS

LIC. MELINDA E. LOPEZ ROMERO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ING. EUTÍMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

APR 15 2013

[Handwritten signature]
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Folio: AD41-120-13

Área solicitante: _____ Coord. de Mercadotecnia _____ Fecha de Celebración: 08 de febrero de 2013
Nombre o razón social del sujeto a contratar: _____

Imagen Soluciones Integrales

R.F.C. ISI-050826-EQ5

Domicilio: Av Televisión #2430 Co. Juárez, Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: Samia Barud

Descripción del bien o servicio a contratar: Spots publicitario en radio

Tipo de procedimiento:
 LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 08 de feb al 31 de julio 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
Máximo: \$124,594 más IVA Mínimo: \$49,837.60 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

[Handwritten signature]
SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON

SELLO Y FIRMA
[Handwritten signature]

SELLO Y FIRMA
[Handwritten signature]

CONACULTA
CECUT
SELLO Y FIRMA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
[Handwritten signature]

SELLO Y FIRMA
[Handwritten signature]

AREA SOLICITANTE

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos




ING. EUTIMIO ABURTO U.
Recursos Materiales

C.P. MARTHA D. VELARDE
Recursos Financieros

15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE IMAGEN SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO VEJAR PALENCIA, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
 - 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
 - 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.
- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.
- 
- 
- 





un monto máximo de \$124,594.00 (Ciento veinticuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 08 de febrero al día 31 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al

comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 08 días del mes de febrero del año 2013.

EL CENTRO




C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



LIC. ALBERTO VEJAR PALENCIA
Representante Legal de Imagen Soluciones
Integrales, S.A. de C.V.



LIC. MELINDA E. LÓPEZ ROMERO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



LIC. SAMIA BARUD DE COLLINS
Gerente General Radio Latina

TESTIGOS



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

CONACULTA



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Area solicitante: 10:40 am
Prescritivo

Folio: AD 41-128-13

Área solicitante: _____ Coord. de Mercadotecnia _____ Fecha de
Nombre o razón social del sujeto a contratar: _____ Celebración: 08 de febrero de 2013

R.F.C. GUN-930413-QX1 Grupo Uniradio

Domicilio: General Manuel Márquez de León no. 950-11 Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: Rosa Elena Huerta

Descripción del bien o servicio a contratar: Spots publicitario en radio

Tipo de procedimiento:
 LPN _____ 13P _____ AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 08 de feb al 31 de julio 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
Máximo: 130,000 más IVA Mínimo: \$52,000 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%): _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

Melinda...
SUBDIRECCIÓN DEL AREA
REQUIRENTE

E. Aburto
SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

SELLO Y FIRMA
[Signature]

AREA SOLICITANTE

SELLO Y FIRMA
[Signature]

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

SELLO Y FIRMA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ING. EUTIMIO ABURTO U.
Recursos Materiales

SELLO Y FIRMA
[Signature]

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE GRUPO UNIRADIO S.A. DE C.V. , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS CARLOS ASTIAZARAN ORCI, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
 - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
 - 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
 - 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.
- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante el libro de registro numero 1, del volumen número 1, póliza SACV009-93, de fecha 7 de abril de 1993, pasada ante la fe del corredor público número 2 Lic. Agustín Canett Meza, de la Ciudad de Tijuana, B.C. la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C.. en Partida 27708 de fecha 8 de septiembre de 1993.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GUN-930413-QX1.

C.- Que el C Luis Carlos Aztiazarán Orci, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 96422, del volumen número 1831, de fecha 2 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del notario público número 3 Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 5338071 de fecha 7 de octubre de 2003.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en General Manuel Márquez de León no. 950-11 Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Pulsar 107.3 FM, La Invasora 94.5 FM y Radio Hispana 1470 AM.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que se anexan al presente documento.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$52,000 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$130,000 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 08 de febrero al día 31 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.


DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 08 días del mes de febrero del año 2013.


EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT


LA EMPRESA

C. LUIS CARLOS ASTIAZARÁN ORCI
Representante Legal Uniradio

TESTIGOS


LIC. MELINDA E. LÓPEZ ROMERO
Encargada de la Subdirección de Difusión y
Relaciones Públicas


LIC. JOSÉ FERNANDO CANO MAZA
Director Comercial Uniradio



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

TARIFAS 2013 CECUT

ESTACION	HORARIOS	TARIFAS PREFERENCIAL CECUT									
		SPOT 20"	VIVOS 20"	SPOT 30"	VIVOS 30"	SPOT 20"	VIVOS 20"	SPOT 30"	VIVOS 30"		
PULSAR 107.3	CAFEINA 6AM-10AM *	\$ 1,229.00	\$ 1,264.00	\$ 1,586.00	\$ 1,915.00	\$ 678.00	\$ 728.00	\$ 720.00	\$ 900.00		
	MARIO ALBERTO 3:00 PM 7:00 PM*	\$ 1,055.00	\$ 1,266.00	\$ 1,371.00	\$ 1,645.00	\$ 678.00	\$ 728.00	\$ 720.00	\$ 900.00		
INVASORA 94.5	TP 11:00 AM 10:00 PM	\$ 1,022.00	\$ 1,226.00	\$ 1,329.00	\$ 1,594.00	\$ 560.00	\$ 700.00	\$ 590.00	\$ 800.00		
	EL CHON 6 AM A 11 AM	\$ 1,229.00	\$ 1,475.00	\$ 1,596.00	\$ 1,915.00	\$ 678.00	\$ 850.00	\$ 690.00	\$ 900.00		
Uniradio 1470	NOTICIERO MARTIN BORCHART 7:00 AM 9:00 AM	\$ 436.00	\$ 523.00	\$ 567.00	\$ 680.00	\$ 250.00	\$ 380.00	\$ 280.00	\$ 440.00		
	TP 6:00 AM 2:00 PM	\$ 446.00	\$ 535.00	\$ 581.00	\$ 697.00	\$ 234.00	\$ 292.00	\$ 260.00	\$ 320.00		
LA JORNADA 860 AM											

Estas Menciones son dichas por MSA y por Kano Akosta así como por El Chon.



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

APR 1 2013
[Handwritten signature]

Folio: AD41-127-13

Área solicitante: Reservorio Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 08 de febrero de 2013
Nombre o razón social del sujeto a contratar: Stereorey México S.A.

R.F.C. SEM741219F83

Domicilio: Mariano Escobedo 532 Fracc. Anzures, D.F.

Repr-sentante por parte del Proveedor: Frezzia Aranda

Descripción del bien o servicio a contratar: Spots publicitario en radio

Tipo de procedimiento:
 LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 08 de feb al 31 de julio 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
Máximo: \$40,000 más IVA Mínimo: \$16,000 más IVA

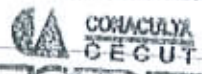
Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____
Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

[Handwritten signature]
SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON.



SELO Y FIRMA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SELO Y FIRMA
[Handwritten signature]
ÁREA SOLICITANTE

SELO Y FIRMA
[Handwritten signature]
C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

ING. EUTIMIO ABURTO U.
Recursos Materiales

SELO Y FIRMA
[Handwritten signature]
C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros

17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE STEREOREY MÉXICO S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FERNANDO PADILLA RIVAS QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:



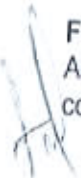
1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 30,946 de fecha 19 de diciembre de 1974 pasada ante la fe del notario público número 36, de la Ciudad de México, Distrito Federal la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México D.F. en Partida 245 de fecha 17 de febrero de 1975.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes SME741219F83

C.- Que el C. Fernando Padilla Rivas, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 53,704 del volumen número 900, de fecha 12 de diciembre de 2011 pasada ante la fe del notario público número 94, de la Ciudad de México D.F.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Mariano Escobedo 532 Fracc. Anzures, Distrito Federal 11590 el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: EXA 91.7 y La Mejor 90.7 FM

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Spot	Costo
20"	\$385
30"	\$440

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$16,000 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$40,000 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 08 de febrero al día 31 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 08 días del mes de febrero del año 2013.

EL CENTRO


C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA


FERNANDO PADILLA RIVAS
Representante Legal de Stereorey S.A.

TESTIGOS


LIC. MELINDA E. LOPEZ ROMERO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas


ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales


C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Folio: AD41-369-13
Nombre o razón social del sujeto a contratar: Nacional Editora S.A. de C.V. Fecha de Celebración: 03 de septiembre de 2013

R.F.C. NED9209108M0
Domicilio: Vía de la Juventud Oriente #880-1809 Zona Rio Tijuana
Representante por parte del Proveedor: Demetrio Carrasco

Descripción del bien o servicio a contratar: Espacio Publicitario en Revista Campestre

Tipo de procedimiento:
 LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1
Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____
Vigencia del contrato: 13 de septiembre al 31 de dic. de 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato: \$47,200 más IVA Mínimo: \$18,880 más IVA
Monto del convenio: _____
Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

SELO Y FIRMA
ÁREA SOLICITANTE

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

ING. EUTIMIO ABURTO U
Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE NACIONAL EDITORA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DEMETRIO CARRASCO OSORNIO QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
 - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
 - 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
 - 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.
- F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201. ✓

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 5354, del volumen número 144., de fecha 7 septiembre de 1992, pasada ante la fe del notario público número 9, de la Ciudad de Tijuana., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 26729 de fecha 24 de noviembre del 1992. ✓

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes NED 920910 8M0 ✓

C.- Que el C. Demetrio Carrasco Osomio, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 5354 del volumen número 144., de fecha 7 de septiembre 1992, pasada ante la fe del notario público número 9, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 26729 de fecha 24 de noviembre del 1992. ✓

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en via de la Juventud Oriente no.880-1809 de la Zona Río Tijuana, en Tijuana Baja California, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos. ✓

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Revista Campestre. ✓

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

¼ de plana mensual, banner web, 8 spots de 20" en cabledmás y 8 spots de 30" en radio fm por un monto mensual de \$11,800 más IVA ✓

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$18,880 (Dieciocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$47,200.00 (cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados ✓

RP

en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 03 de septiembre al día 31 de diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al

RP

comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.


DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 03 días del mes de septiembre del año 2013.


EL CENTRO


C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA


DEMETRIO CARRASCO OSORNIO
Representante Legal de
NACIONAL EDITORA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas


ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales


C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD41-368-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 27 de septiembre de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Comunicaciones Actuales S. de R.L. de C.V.

R.F.C. CAC070730FX8

Domicilio: Blvd. Diaz Ordaz 13251 Local B-14 La Escondida Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: Saida Muriel

Descripción del bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en la revista Mujer Actual

Tipo de procedimiento:

LPN ISP AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 27 de sept al 31 de oct de 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:

Máximo: \$17,100 más IVA Mínimo: \$6,840 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCION
DE ADMON.

SELO Y FIRMA

ÁREA SOLICITANTE

SELO Y FIRMA

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

SELO Y FIRMA

ING. EUTIMIO ABURTO U.
Recursos Materiales

SELO Y FIRMA

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **COMUNICACIONES ACTUALES S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SAIDA CELIA MURIEL HID QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

- A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.
- D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:
 - 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
 - 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
 - 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.
- E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.
- F).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.

RC



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201. ✓

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 1294/2007, del volumen número UNO (1), de fecha 27 DE JULIO 2007, pasada ante la fe del notario público número TRES, de la Ciudad de Tijuana Baja California, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana Baja California en Partida 5553552 de fecha 24 SEPTIEMBRE 2007.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CAC070730FX8 ✓

C.- Que el C. SAIDA CELIA MURIEL HID, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 1294/2007 del volumen número UNO (1), de fecha 27 JULIO 2007, pasada ante la fe del notario público número TRES, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5553552 de fecha 24 SEPTIEMBRE 2007.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Diaz Ordaz 13251 Local B-14 La Escondida Baja California 22440, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Revista Mujer Actual

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- Paquete de envíos masivo \$3,100
- Plana completa \$14,000

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$6,840 (Seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de

RP

[Handwritten signature]

\$17,100 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 27 de septiembre al día 31 de octubre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al

RP

S
A

comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 27 días del mes de septiembre del año 2013.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

LIC. SAIDA CELIA MURIEL HID
Representante Legal de COMUNICACIONES
ACTUALES S. DE R.L. DE C.V

TESTIGOS

LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

SIP 1 2 2013
11:05 am
Subdirección de Admon.
Destummi

Folio: 1041-290-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 01 de agosto de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Limbo Comunicación S.A de C.V.

R.F.C. LCO 060224 IP2

Domicilio: Calle de la lluvia #3250 Int. A, Secc. Costa Hermosa, Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.

Representante por parte del Proveedor: Rosalba Velasco

Descripción del bien o servicio a contratar: Espacio Publicitario en revista

Tipo de procedimiento:
 LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de dic de 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
Máximo: \$32,000 más IVA Mínimo: \$12,800 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

SELO Y FIRMA

ÁREA SOLICITANTE

SELO Y FIRMA

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

SELO Y FIRMA

ING. EULIMIO ABURTO U
Recursos Materiales

SELO Y FIRMA

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



Centro Cultural Tijuana

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **LIMBO COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **OCTAVIO HERNÁNDEZ DÍAZ** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.

Octavio Hernández Díaz



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 61,184, del volumen número 2351., de fecha 14 de febrero de 2006, pasada ante la fe del notario público número 8, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida _5462411 de fecha 08 de marzo de 2006

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes LCO060224IP2.

C.- Que el C. Octavio Hernández Diaz, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 35,315, del volumen número 2,267., de fecha 07 de abril de 2008, pasada ante la fe del notario público número 14, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5462411 de fecha 08 de marzo de 2006

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Calle de la Lluvia No. 3250 Int. A Secc. Costa Hermosa, Playas de Tijuana,, Tijuana, B.C. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Revista TijuNeo

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

-Media plana: \$8,000 más IVA

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$12,800 (Doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$32,000 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

(Handwritten signatures and marks)



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de agosto del año 2013.

EL CENTRO



C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA




OCTAVIO HERNÁNDEZ DÍAZ
Representante Legal de Limbo Comunicación
S.A. de C.V.

TESTIGOS



LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ROSALBA VELÁSICO GONZÁLEZ
Gerente Gral. de Limbo Comunicación
S.A. de C.V.



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

CONACULTA



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

APR 11 2013
[Handwritten signature]

Folio: A041-124-13

Área solicitante: *[Handwritten signature]* Coord. de Mercadotecnia

Fecha de Celebración: 08 de febrero de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar:
Limbo Comunicación S.A de C.V.

R.F.C. LCO 060224 IP2

Domicilio: Calle de la lluvia #3250 Int. A, Secc. Costa Hermosa, Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.

Representante por parte del Proveedor: Rosalba Velasco

Descripción del bien o servicio a contratar: Espacio Publicitario en revista

Tipo de procedimiento:

LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 08 de feb al 31 de julio 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:

Máximo: \$32,000 más IVA Mínimo: \$12,800 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

[Handwritten signature]
SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON.
CONACULTA
CECUT

SELLO Y FIRMA
[Handwritten signature]

ÁREA SOLICITANTE

SELLO Y FIRMA
[Handwritten signature]

C.P. JESUS GAMEZ RENTERIA
Revisión de Contratos

SELLO Y FIRMA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ING. EUTIMIO ABURTO U.
Recursos Materiales

SELLO Y FIRMA
[Handwritten signature]

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE LIMBO COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR OCTAVIO HERNÁNDEZ DÍAZ QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.

[Handwritten signatures and initials]



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 61,184, del volumen número 2351., de fecha 14 de febrero de 2006, pasada ante la fe del notario público número 8, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C.. en Partida _5462411 de fecha 08 de marzo de 2006

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes LCO060224IP2.

C.- Que el C. Octavio Hernández Diaz, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 35,315, del volumen número 2,267., de fecha 07 de abril de 2008, pasada ante la fe del notario público número 14, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5462411 de fecha 08 de marzo de 2006

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Calle de la Lluvia No. 3250 Int. A Secc. Costa Hermosa, Playas de Tijuana,, Tijuana, B.C. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Revista TijuNeo

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

-Media plana: \$8,000 más IVA

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$12,800 (Doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$32,000 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Octavio Hernández Diaz



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 08 de febrero al día 31 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 08 días del mes de febrero del año 2013.

EL CENTRO



C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



OCTAVIO HERNÁNDEZ DÍAZ
Representante Legal de Limbo Comunicación
S.A. de C.V.

TESTIGOS



LIC. MELINDA E. LÓPEZ ROMERO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ROSALBA VELÁSICO GONZÁLEZ
Gerente Gral. de Limbo Comunicación
S.A. de C.V.



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

NOV 20 2013
[Handwritten signature]
F. / Revisión

Folio: AD41-310-13-C1

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 30 de octubre de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: G.Y.V.Y.G S.A. de C.V.

R.F.C. GIV100305F47

Domicilio: Cicerón 605 Colonia Polanco, Delagación Miguel Hidalgo México D.F.

Representante por parte del Proveedor: Bernardo Guzmán

Descripción del bien o servicio a contratar: Renta de espacio publicitario en vallas

Tipo de procedimiento:
 LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de dic 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
Máximo: _____ Mínimo: _____

Monto del convenio: CONVENIO MODIFICATORIO Monto Máximo: \$286,440 más IVA

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

[Handwritten signature]

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

SELO Y FIRMA

ÁREA SOLICITANTE

SELO Y FIRMA
[Handwritten signature]

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

SELO Y FIRMA
[Handwritten signature]

ING. EUTIMIO ABURTO U
Recursos Materiales

SELO Y FIRMA
[Handwritten signature]

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



Centro
Cultural
Tijuana

Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO AD41-310-13, CELEBRADO EN FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, Y G.Y.V.Y.G S.A. DE C.V.. EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. SALVADOR MIRANDA MONDRAGÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- QUE EN FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO") CUYO OBJETO CONSISTÍA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE "EL CECUT" REQUIERA, COMPROMETIÉNDOSE PARA ELLO "LA EMPRESA" AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO. PARA EL EFECTO LAS PARTES CONVINIERON COMO MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LA CANTIDAD MAXIMA DE \$ 238,700.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS IVA, DURANTE LA VIGENCIA DE DICHO CONTRATO, FIJÁNDOSE FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

2.- QUE ACTUALMENTE POR LA NECESIDAD DE UNA MAYOR DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO SE HACE NECESARIO MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO, RAZÓN POR LA CUAL LAS PARTES SE PROPONEN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MONTO

LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO CON UN AUMENTO DE **\$47,740.00 M.N.** (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, DANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$286,440.00 M.N.** (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.

SEGUNDA.- DISPOSICIONES NO MODIFICADAS

LAS PARTES CONVIENEN EN ESTIPULAR QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO ORIGINAL QUE NO FUERON MODIFICADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, SEGUIRÁN SURTIENDO PLENAMENTE SUS EFECTOS, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES EN TALES TÉRMINOS.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTÉ CONVENIO, SABEDORAS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN Y RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO
CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A.
DE C.V.



C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL DE CECUT

G.Y.V.Y.G S.A DE C.V.


C. SALVADOR MIRANDA MONDRAGÓN
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


EUTIMIO ABURTO UBALDO
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES


LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y
RELACIONES PÚBLICAS


C.P. MARTHA IMELDA VELARDE RODRIGUEZ
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

CONACULTA



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Resguardo
for
407
DIRECCIÓN

Folio: AG-1-208-13-CT

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 29 de Oct de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: GAXIOPSA SA.A. DE C.V.

R.F.C. GAX9906309WA

Domicilio: Av. Las Americas 3023-9 Col. Buena vista C.P. 22370 Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: Carlo Gaxiola

Descripción del bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en Espectaculares

Tipo de procedimiento:
 LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de dic 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
Máximo: _____ Mínimo: _____

Monto del convenio: CONVENIO MODIFICATORIO MONTO MÁXIMO: \$403,080 MAS IVA

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

SELO Y FIRMA

ÁREA SOLICITANTE

SELO Y FIRMA

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

ING. EUTIMIO ABURTO U.
Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO AD41-295-13, CELEBRADO EN FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, Y DE LA OTRA, GAXIOPSA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR CONRADO GAXIOLA VAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- QUE EN FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO") CUYO OBJETO CONSISTÍA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE "EL CECUT" REQUIERA, COMPROMETIÉNDOSE PARA ELLO "LA EMPRESA" AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO. PARA EL EFECTO LAS PARTES CONVINIERON COMO MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LA CANTIDAD MAXIMA DE \$ 335,900 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS IVA, DURANTE LA VIGENCIA DE DICHO CONTRATO, FIJÁNDOSE FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

2.- QUE ACTUALMENTE POR LA NECESIDAD DE UNA MAYOR DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO SE HACE NECESARIO MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO, RAZÓN POR LA CUAL LAS PARTES SE PROPONEN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MONTO


LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO CON UN AUMENTO DE \$67,180 M.N. (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$403,080 M.N. (CUATROCIENTOS TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.

SEGUNDA.- DISPOSICIONES NO MODIFICADAS


LAS PARTES CONVIENEN EN ESTIPULAR QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO ORIGINAL QUE NO FUERON MODIFICADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, SEGUIRÁN SURTIENDO PLENAMENTE SUS EFECTOS, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES EN TALES TÉRMINOS.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO, SABEDORAS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN Y RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013.

COMPañIA OPERADORA DEL CENTRO
CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE
C.V.


C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL DE CECUT

GAXIOPSA SA. DE C.V.


CONRADO GAXIOLA VAL
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


EUTIMIO ABURTO UBALDO
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES


LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y RELACIONES
PÚBLICAS


C.P. MARTHA IMELDA VELARDE RODRIGUEZ
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS